

Orden del Ministro de Ciencia y Tecnología. Asimismo, se notificará a los premiados.

2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

3. La entrega de los Premios se hará en un acto público convocado al efecto.

4. La próxima convocatoria de concesión de los Premios Nacionales de Investigación «Blas Cabrera», «Enrique Moles», «Alejandro Malaspina», «Julio Rey Pastor» y «Juan de la Cierva», en las áreas de ciencias físicas, de los materiales y de la Tierra, ciencia y tecnología químicas, ciencias y tecnologías de los recursos naturales, matemáticas y tecnologías de la información y las comunicaciones, y transferencia de tecnología, respectivamente, se realizará en el año 2005.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2004.

COSTA CLIMENT

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

BANCO DE ESPAÑA

6632

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1975	dólares USA.
1 euro =	126,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4453	coronas danesas.
1 euro =	0,65560	libras esterlinas.
1 euro =	9,1363	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	87,18	coronas islandesas.
1 euro =	8,3080	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58630	libras chipriotas.
1 euro =	32,163	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6471	lats letones.
1 euro =	0,4238	liras maltesas.
1 euro =	4,7295	zlotys polacos.
1 euro =	40,788	leus rumanos.
1 euro =	238,4700	tolaes eslovenos.
1 euro =	40,065	coronas eslovacas.
1 euro =	1.627.416	liras turcas.
1 euro =	1,5781	dólares australianos.
1 euro =	1,6013	dólares canadienses.
1 euro =	9,3349	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8276	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9948	dólares de Singapur.
1 euro =	1.366,53	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6800	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6633

ORDEN de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, n.º 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003, ante D. Antonio Ojeda Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por D. Ricardo López Perona, D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Antonio Rodríguez Bustamante.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: El fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza y la promoción, organización y gestión de cuantas actividades, empresas y servicios resulten convenientes para el sector del cemento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación esta constituida por setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), de los cuales se han desembolsado quinientos diecinueve mil doscientos setenta y seis euros (519.276 €) en la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sucursal n.º 0722 de Sevilla, quedando el resto (230.724 €) garantizado mediante aval legitimado notarialmente.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de veinticuatro miembros y un máximo de treinta y dos, siendo su presidente D. Antonio Rodríguez Bustamante.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, n.º 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003.

Tercero.—Confirmar en su cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme